

RESOLUCIÓN No. 0xx DE 202X
()

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
XXXXXXXXXXXXX - , SE AFILIA A LA ORGANIZACIÓN DE LÍDERES
TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO, OLTED, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE
LUCRO DE TIPO ASOCIACIÓN QUE ASISTE COMO UNIDAD DE APOYO
NORMATIVO A LAS CORPORACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PAÍS Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL PRESIDENTE (o MESA DIRECTIVA) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE XXXXXXXXXX
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el
artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el
Reglamento Interno del Concejo, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 617 de
2000 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia de 1991, garantiza el derecho a la libre asociación de las personas naturales y jurídicas; públicas y privadas, salvo el caso de los miembros de la fuerza pública.

Que la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, basada en la libertad de asociación que consagra el artículo 38 de la Constitución Nacional con plena autonomía administrativa, financiera y presupuestal, regida por las leyes de la República de Colombia, que agrupa a toda persona natural o jurídica que libre y autónomamente decidan hacer parte de ella, ofreciéndoles múltiples beneficios.

Que la Organización de Líderes Territoriales para el desarrollo, por disposición estatutaria creó un capítulo especial para Concejos Municipales con el fin de servir a estas Corporaciones como Unidad de Apoyo Normativo, prestar asistencia jurídica, técnica, capacitación y otros servicios especiales para Concejales.

Que el artículo 78 de la Ley 617 de 2000 dispuso que los Concejos Municipales pueden tener Unidades de Apoyo Normativo para su correcto funcionamiento, pero el Concejo no cuenta con los recursos económicos suficientes para proceder a contratar y/o vincular personal de planta como Unidades de Apoyo Normativo para cada Concejal, por lo que estima conveniente y necesario afiliarse a la Organización de Líderes Territoriales para

acceder a estos beneficios de asistencia técnica y apoyo normativo, e interactuar con otros Concejos del país afiliados a la entidad.

Que la Organización de Líderes Territoriales presentó propuesta formal al Concejo Municipal para la vinculación de la Corporación al capítulo Concejales y obtener servicios de capacitación no formal y asesoría en los procesos y procedimientos que se deben adelantar por el Concejo, la Mesa Directiva, la Presidencia y/o la Secretaría General.

Que el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, dispone:

ARTICULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, **tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.** Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y **Concejos**, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 908 y 908ª de 1997 manifestó lo siguiente:

*“La autoridad que tiene capacidad para contratar y comprometer a los concejos municipales y para ordenar el gasto con fundamento en las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección del presupuesto, **es el presidente de la Corporación**, quien para los fines señalados en el artículo 110 del decreto 111 de 1996 hace las veces de jefe de la respectiva corporación. A ello debe procederse teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-101 de 1996, en relación a la definición del término “Ordenador del Gasto” manifestó lo siguiente:

“El concepto de ordenador del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto. Ejecutar el gasto, significa que, a partir del programa de gastos aprobado - limitado por los recursos aprobados en la ley de presupuesto -, se decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, funciones que atañen al ordenador del gasto.”

Que en relación con los actos administrativos que afectan apropiaciones presupuestales y generan un compromiso de gasto el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 dispone:

“ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, artículo 86, Ley 179/94, artículo 49).

Que el pago de la membresía de afiliación que mediante esta Resolución se autoriza se realizará con cargo al rubro “**2.1.3.04.05.001 – Membresías**” de la Sección del Presupuesto General del Municipio para Gastos de funcionamiento del Concejo Municipal y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXXXXXXXXX de fecha XXXXXXXX** por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000).**

Que expedida y publicada la presente resolución se procederá a la expedición del Registro Presupuestal como requisito de perfeccionamiento de la obligación adquirida por el Concejo con la entidad a la cual se afilia conforme lo establece el artículo citado.

Que en consideración a lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Afiliar al Concejo Municipal de **XXXXXXXXXX**, Departamento de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, a la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, identificada con el Nit. 900418369-2 en las condiciones previstas en los estatutos y la

propuesta formal de afiliación enviada por esa Organización a la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer a la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, como Unidad de Apoyo Normativo para el Concejo Municipal por el término de un año y con fundamento en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO. El Presidente del Concejo Municipal, conforme a sus competencias, ordenará el pago de la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)** a favor de la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Olted, identificada con el Nit. 900.418.369-2 representada Legalmente por el Dr. Wilmar Quintero Bohórquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.073.765, correspondiente a la Cuota de Afiliación Anual que garantizará el acceso al portafolio de servicios para afiliados durante un año.

El pago sólo se efectuará en el momento en que la Organización haya presentado la correspondiente cuenta de cobro y los documentos que se relacionan a continuación:

- a. Cámara de Comercio
- b. Rut
- c. Cedula del representante legal
- d. Antecedentes fiscales de la entidad y el representante legal
- e. Antecedentes disciplinarios de la entidad y el representante legal
- f. Antecedentes judiciales del representante legal
- g. Certificado de aportes a la seguridad social
- h. Informe de idoneidad y experiencia de la entidad
- i. Certificación de cuenta bancaria para consignación

ARTÍCULO CUARTO. La afiliación que mediante la presente Resolución se autoriza comprende la prestación por parte de la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo de los siguientes beneficios para afiliados:

1. Solicitar a la oficina jurídica la revisión de los proyectos de acuerdo que sean radicados en la Secretaría General del Concejo, a fin de que se emita concepto jurídico **escrito** acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos formales del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica; Revisión del articulado.

NOTA: El tiempo de respuesta a las solicitudes de conceptos escritos de proyectos de acuerdo es de mínimo dos (2) y máximo ocho (8) días dependiendo de la complejidad del proyecto y la cantidad de solicitudes de conceptos jurídicos previamente radicadas por otros concejos afiliados (orden y atención por turno).

2. Solicitar a la oficina jurídica conceptos jurídicos escritos y/o verbales sobre otros aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación. Estos conceptos son diferentes a los conceptos de proyectos de acuerdo referidos en el numeral anterior.
3. Solicitar acompañamiento jurídico para la realización de la Convocatoria Pública para la Elección de Secretario(a) General en cada una de sus etapas.
4. Recibir de la oficina jurídica de OLTED los comunicados jurídicos que se emitan, las circulares informativas y publicaciones de interés para mantener actualizados a los Concejales en los cambios normativos o parámetros jurisprudenciales que se susciten. Este beneficio se materializa a través de las publicaciones que permanentemente realizamos en nuestras redes sociales y los correo que remitimos al Concejo con información de interés.
5. Solicitar a la oficina jurídica nuestros modelos de cuestionarios de control político, control administrativo y control especial, según corresponda, para las distintas Secretarías de despacho y dependencias de la administración central y descentralizada del municipio.
6. Solicitar a la oficina jurídica minutas o formatos de documentos públicos como resoluciones, memorandos, comunicados, circulares, proyectos, oficios, procesos y procedimientos, etc., siempre que los mismos estén elaborados y disponibles para entrega.
7. Solicitar formatos de Resoluciones Administrativas, así como modelos y minutas de la administración pública.
8. Solicitar asesorías en los procesos de liquidación, modificación, traslado y ejecución presupuestal que adelante el Concejo Municipal.
9. Solicitar las minutas y/o formatos de los distintos procesos contractuales que desee adelantar el Concejo Municipal.
10. Solicitar asesoría en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual.
11. Orientar a la presidencia del Concejo sobre la respuesta que debe dar a los derechos de petición que sean radicados en la Corporación por particulares o autoridades administrativas.
12. Elaborar y facilitar libretos para el desarrollo formal de las distintas sesiones que realiza el Concejo Municipal, según disponibilidad de los mismos.

13. Solicitar asesoría y los formatos y minutas para el adelantamiento de sesiones de Cabildo Abierto atendiendo los lineamientos normativos de la Ley 1757 de 2015.
14. Solicitar asesoría y orientación frente a la elaboración de los planes que por ley y de manera obligatoria deben publicarse antes del 30 de enero: Plan de Acción, Plan de Capacitación y Bienestar Social, Plan Anticorrupción, Plan de Atención al Ciudadano, Plan de Acción de Rendición de Cuentas, Plan Anual de Adquisiciones, etc.
15. Solicitar asesoría relacionada con la rendición de cuentas del Presidente del Concejo Municipal y los presidentes de las Comisiones Permanentes del año anterior de conformidad con el artículo 58 y 59 de la Ley 1757 de 2015.
16. Solicitar un (1) cupo en el grupo de Whatsapp de asesoría jurídica especializada para Concejos Municipales de la Organización.
17. Participar gratuitamente en todos los seminarios y talleres de capacitación que programe y convoque la Organización dirigido a Concejos Municipales.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese por correo electrónico el contenido de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, OLTED, para que el Concejo sea incluido en los registros de la Organización como afiliado, con derechos y deberes plenos de acuerdo a los estatutos de la entidad y a la propuesta presentada por la Organización y aceptada por el Concejo.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el Honorable Concejo Municipal de ----- a los ----- (--) días del mes de ----- de 202X.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA PRESIDENTE O MESA DIRECTIVA SEGÚN QUIEN LA EXPIDA)

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Es **FIJADO** y se publica por el término mínimo de un (1) día calendario en lugar visible de la cartelera general del Concejo y de manera permanente en la página web, hoy xxxxxxxx (XX) de xxxxxxxx de 202X, a las X:00 a.m. la Resolución No. --- de 202X ***“POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE XXXXXXXXXXXXXXXX - , SE AFILIA A LA ORGANIZACIÓN DE LÍDERES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO, OLTED, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE TIPO ASOCIACIÓN QUE ASISTE COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO A LAS CORPORACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

Se expide la presente a los xxxxxxxx (XX) días del mes de xxxxxxxx de 202X a las 9:05 a.m.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Secretario(a) General del Concejo Municipal